



Honorable Concejo Deliberante

E-mail: hcd@municipalidadalcira.gov.ar
Belgrano 9 - Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira (Gigena) Cba.

Nº 29/04 Año 2004 Letra

Iniciador: BLOQUE DE UNION POR CORDOBA

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

Asunto: PROHIBIR LA INSTALACION O RADICACION DE LOS DENOMINADOS WHISKERIAS,
CABARETS, CLUBES NOCTURNOS Y/O TODO OTRO LUGAR COMERCIAL CON ESTAS CARACTERIS-
TICAS EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA.

Iniciado el:

H. C. D.

Entrada Secretaría Día: 21/10/04

Sesión Entrada Día: 21/10/04

Acta Nº 32/04

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas:

☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda:

☐☐

Despacho Comisión Día:

Acta Nº

Resolución: ORDENANZA Nº 29/04





Honorable Concejo Deliberante

E-mail: hcd@municipalidadalcira.gov.ar
Belgrano 9 - Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira (Gigena) Cba.

Que debemos recordar lo que la población de Alcira tuvo que soportar, cuando los medios periodísticos dieron a conocer lo antes expresado, pagando un alto precio por esto, como fue el desprestigio local y la vergüenza de cada uno de nuestro habitantes que se sintieron vapuleados y hasta denigrados por la forma en que se nos consideraba.

Que para asegurar la correcta función y seguridad de las vías públicas, y así como evitar las molestias que para el vecindario se derivan de dichas actividades como consecuencia de la excesiva proximidad o concentración en el espacio de este tipo de usos, es por lo se debe evitar efectos adictivos que puedan suponer un deterioro apreciable de la calidad de vida de nuestros habitantes.

Que reglamentariamente también podrán prohibirse determinados espectáculos y actividades, o condicionarse la participación en los mismos, con la finalidad de proteger a la infancia, a la juventud y la comunidad toda.

Que se hace necesario prohibir la celebración de espectáculos u otras actividades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1) supongan o puedan suponer trato vejatorio para las personas o conculquen los derechos fundamentales de las personas 2) resulten perjudiciales para la infancia o la juventud por apartarse de las normas de calificación de espectáculos o actividades o 3) constituyan ilícito penal.

Que los problemas advertidos en la materia y esos defectos e insuficiencias detectadas en la legislación específica que venían aplicándose hacen plenamente aconsejable y oportuno su modificación.

Que lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo que establezcan otras normativas que incidan en aspectos de los espectáculos públicos y actividades recreativas diferentes de los regulados en ella.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°.- PROHIBIR la instalación o radicación de los denominados whiskerías, cabarets, clubes nocturnos y/o todo otro lugar comercial con estas características en la localidad de Alcira y que tienen la siguiente definición: son los locales donde se realizan bailes con intervención de bailarinas de pista, uniformadas o no, que bailan o alternan con el público y que hayan sido especialmente contratadas al efecto.

Art. 2.- Prohibir la celebración de espectáculos u otras actividades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1) supongan o puedan suponer trato vejatorio para las personas o conculquen los derechos





Honorable Concejo Deliberante

E-mail: hcd@municipalidadalcira.gov.ar
Belgrano 9 - Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira (Gigena) Cba.

fundamentales de las personas 2) resulten perjudiciales para la infancia o la juventud por apartarse de las normas de calificación de espectáculos o actividades o 3) constituyan ilícito penal.

Art. 3°.- DEROGAR mediante la presente Ordenanza, toda disposición que se oponga a la misma.

Art.4 °.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.





Honorable Concejo Deliberante

E-mail: hcd@municipalidadalcira.gov.ar
Belgrano 9 - Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira (Gigena) Cba.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA.
ORDENANZA N°29/04.

VISTO:

Los inconvenientes que generan en la población, la instalación y/o radicación de los comercios denominados whiskerías, cabarets, clubes nocturnos y/o todo otro lugar comercial con estas características, en las zonas urbanizadas o dentro de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos atentan contra la moral y la ética de los pobladores debido a que sus usos y costumbres no son los adecuados o los normales al común de la población.

Que su instalación dentro de zonas urbanizadas es un problema a nivel mundial, ya que es tema de análisis y de regulación en todas las comunidades que forman el total de los países del planeta.

Que la mayor preocupación se genera porque estos comercios suelen ser caldo de cultivo propicios para que se cometan determinadas actividades ilícitas como por ejemplo, la posible adicción a todo tipo de estimulantes, el posible consumo de drogas prohibidas y de alcohol, teniendo en cuenta además el posible contagio de enfermedades venéreas o infectocontagiosas (sífilis-HIV; etc.), los posibles embarazos no deseados y sus consecuencias, etc..

Que a través de los medios de comunicación nacionales, provinciales y regionales fueron públicamente conocidas las condiciones en las que se encuentran las mujeres que trabajan como bailarinas o coperas de estos lugares, siendo esta una sencilla denominación en comparación del trabajo que ellas realizarían, con condiciones infrahumanas y que hasta en algunos casos podrían ser menores de edad, lo que está expresamente prohibido por la ley.

Que por razones de extrema pobreza o por estar pasando por un estado desesperante, estas mujeres o la mayoría de ellas, terminarían trabajando en estos lugares donde llegarían para realizar tareas de limpieza o de atención al público, tarea que luego se transformaría en alternar con los concurrentes de estos lugares. Tarea que realizarían en muchos casos obligadas por los propietarios, que hasta usarían los castigos síquicos y físicos para lograr sus objetivos.

